



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

GERARDO BOTERO ZULUAGA

Magistrado ponente

Radicación n.º 94111

Acta 15

Bogotá, D. C., tres (3) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Carmen Elisa Lerma Cruz vs. Universidad Autónoma de Occidente

Conforme a las facultades legales y constitucionales y la autorización que la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia otorgó en sesión ordinaria n.º 23 de 13 de julio 2022, el presidente de la misma asume la ponencia de la presente decisión.

Se reconoce personería para actuar en el proceso de la referencia al doctor Juan Pablo Cano García, con tarjeta profesional n.º. 378 998 del C. S. de la J., como apoderado de la parte recurrente, en los términos y para los efectos del memorial obrante en archivo digital 005 del cuaderno de la Corte.

La demanda de casación presentada por la recurrente en este asunto satisface las exigencias formales externas de ley. En consecuencia, continúese con el trámite.

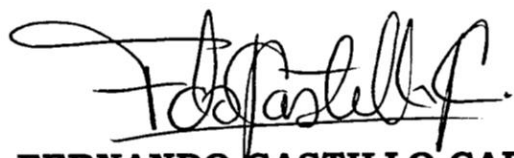
Córrase traslado a la parte opositora por el término legal.

Notifíquese y cúmplase.



GERARDO BOTERO ZULUAGA

Presidente de la Sala



FERNANDO CASTILLO CADENA



LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ



IVÁN MAURICIO LENIS GÓMEZ



OMAR ÁNGEL MEJÍA AMADOR



MARJORIE ZUÑIGA ROMERO



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

En la fecha **04 de mayo de 2023**, a las 8:00 a.m. se notifica por anotación en Estado n.º **064** la providencia proferida el **03 de mayo de 2023**.

SECRETARIA _____



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En la fecha **09 de mayo de 2023** y hora 5:00 p.m., queda ejecutoriada la providencia proferida el **03 de mayo de 2023**.

SECRETARIA _____



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
INICIO TRASLADO

Desde hoy **10 de mayo de 2023** a las 8:00 a.m. se inicia traslado por el término de 15 días al OPOSITOR: **Universidad Autónoma de Occidente**

SECRETARIA _____